



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

La Plata, 12 de julio de 2018.-

**Señor Presidente de la Honorable**

**Cámara de Diputados de la Pcia. Bs. As.-**

**Dr. Manuel Mosca**

**Su despacho.**

Nos dirigimos a usted a fin de solicitarle quiera tener a bien instar a la conformación de las Comisiones Bicamerales previstas en el artículo 10 de la Ley 14.812 de Emergencia en Materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos; y 8° de la Ley 14.815 de Seguimiento y Control para la Emergencia Administrativa y Tecnológica.

Al respecto se señala que las mencionadas Leyes fueron dictadas en año 2016 con una vigencia de un año el cual fue prorrogado por igual período mediante Decretos N° 52 y 53/17 respectivamente.

Posteriormente mediante Ley N° 15.022 – Publicada el 19/4/18 BO 28258- se dispuso la prórroga, a partir de su vencimiento y por el término de un (1) año, de la emergencia declarada por la Leyes 14.812 y 14.815, prorrogadas por los mencionados Decretos, estableciéndose asimismo que dicho plazo podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo, por única vez y por igual término, en el supuesto de verificarse que las causales que justifican la emergencia persistan, y previa comunicación a la Comisión Bicameral prevista en el artículo 10 de la Ley 14812 y 8° de la Ley 14.815 respectivamente.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Aun así, habiendo trascurrido ya más de dos años de haberse declarado la emergencia en ambas materias, no se han constituido las Comisiones Bicamerales allí previstas, afectando el efectivo control de los integrantes de esta Honorable Cámara de Diputados y del Senado provincial.

Con lo hasta aquí expuesto no hace falta mayor análisis para evidenciar que existe una falta grave al orden institucional por la negativa a conformar tales comisiones y efectuar en su seno el debido seguimiento de las acciones que adopte el Poder Ejecutivo en el marco de las Emergencias declaradas por el Poder Legislativo.

Sin perjuicio de las apreciaciones particulares que podrían efectuarse en relación a establecer sobre que órgano y/o funcionario reposa la obligación de efectuar el llamamiento para la constitución de dichas Comisiones Bicamerales, es claro que usted Sr. Presidente por el cargo que revista en el organismo se encuentra plenamente facultado para tomar esa iniciativa y convocar a su conformación, es por ello que se requiere su intervención.

De otro modo, su accionar sería cómplice de una actitud antidemocrática e institucionalmente grave, esto es contribuir al no cumplimiento de una manda legal que tiene la única finalidad de efectuar un control sobre el ejercicio por parte del Poder Ejecutivo de una facultad extraordinaria que ha otorgado el Congreso Provincial atendiendo a una situación de emergencia particular.

En la misma línea, es de destacar que ha sido tal la desprolijidad con que se ha procedido que el propio Poder Ejecutivo al prorrogar la Emergencia dispuesta por la Ley 14.815, mediante Decreto N° 53/17, señala en sus considerandos que "se ha



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

comunicado a la Comisión Bicameral creada por el artículo octavo de la Ley N° 14.815.

De más está decir, que no se explica cómo pudo el Poder Ejecutivo haber comunicado esa decisión a una Comisión Bicameral que a la fecha no ha sido creada.

Más aún, aquella alusión no se debió a un error involuntario, ni a una mala decisión de quien confeccionó el proyecto de Decreto, sino a un intento de sortear la obligación legal que imponía la Ley 14.815 para que el Poder Ejecutivo pudiera efectuar esa prórroga, es que el artículo 1° de esa Ley señala: "...Declárase la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el grave déficit en estas materias que en el transcurso de los últimos años se ha visto incrementado progresivamente y posibilitar la realización de las acciones tendientes al fortalecimiento y modernización tecnológica de los organismos públicos provinciales para cumplir así con el mandato constitucional de promover el bienestar general.

A los efectos de la aplicación de la presente Ley, la declaración de emergencia tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de su entrada en vigencia, pudiendo ser éste prorrogado por única vez por el Poder Ejecutivo por igual plazo en caso de verificarse que las causales que justifican la emergencia no han cesado, previa comunicación a la Comisión Bicameral prevista en el artículo 8° de la presente Ley...".

Queda claro entonces lo irregular del procedimiento que, sin perjuicio de sus implicancias en materia Contencioso Administrativa y/o Penal, deja en



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

evidencia la necesidad de que se constituyan esas dos Comisiones que, repetimos, hace ya más de dos años que deberían estar funcionando.

Máxime aún si se tiene en consideración que la Ley 15.022 que -como dijimos anteriormente- prorroga por un año más la vigencia de la Emergencias dispuestas por las Ley 14.812 y 14.815, específicamente contempla -como lo hacía la Ley 14.815- que para que el Poder Ejecutivo pueda prorrogar su vigencia una vez acaecido el plazo deberá previamente comunicar la decisión a la Comisión Bicameral respectiva.

Con lo expuesto es que nos vemos en la obligación y asimismo en el desconcierto de tener que solicitarle al Sr. Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, que inste al cumplimiento de la Ley, Ley que ha sido sancionada por el cuerpo que preside y acompañada incluso con su voto.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

*[Signature]*  
Dra. FLORENCIA SAINTOUT  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*[Signature]*  
JOSE IGNACIO COTE ROSSI  
Diputado  
Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*[Signature]*  
AVELINO RICARDO ZURRO  
Diputado  
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

*[Signature]*  
LAURO GRANDE  
Diputado  
Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

*[Signature]*  
JUAN AGUSTÍN DEBANDI  
Diputado  
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*[Signature]*  
MARIANO PINEDO  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
Pcia. de Buenos Aires

*[Signature]*  
Dra. LUCIA PORTOS  
Diputada  
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.

*[Signature]*  
MARIANA LARROQUE  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*[Signature]*  
Diputado  
Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

*[Signature]*  
Lic. CESAR D. VALICENTI  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

*[Signature]*  
GABRIEL GODOY  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires